

TFL declara nulo el acuerdo de reducción de remuneración y de jornada que se realizó en el marco del D.S. 11-2020-TR con ocasión del inicio de la pandemia

Resolución 724-2022-SUNAFIL/TFL-Primera Sala

ANTEDECENTES

En el marco de la pandemia por la COVID-19, se flexibilizaron las normas laborales, permitiéndose la suscripción de acuerdos de reducción de jornada y remuneración, conforme al D.S. 11-2020-TR. En ese contexto, el empleador suscribió un acuerdo que involucraba a todos sus trabajadores, donde se pactó la reducción de la jornada y de la remuneración del personal, de tal manera que los trabajadores percibirían una remuneración inferior a la Remuneración Mínima Vital ("RMV") vigente.



Como consecuencia, el inspector de trabajo propuso la aplicación de una multa ascendente a S/ 22,575.00 por cometer una infracción muy grave consistente en no acreditar el cumplimiento del pago de la RMV a sus trabajadores.

CRITERIO DEL TFL



El TFL consideró que el acuerdo suscrito era nulo, pues se pactó la percepción de ingresos mensuales en un monto inferior a la RMV y, en ese sentido, se dispuso la aplicación de la multa correspondiente.

Sin embargo, el TFL no analizó la aplicación del literal d) del artículo 4 del D.S. 11-2020-TR, que permitía la reducción de la jornada y de la remuneración, considerando el criterio del valor hora definido en el artículo 12 del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo 854.



**Cristina
Oviedo**

Socia
coa@prcp.com.pe

**Brian
Ávalos**

Socio
bar@prcp.com.pe

**Martín
Ruggiero**

Asociado Principal
mrg@prcp.com.pe